

CONVENIO DE COLABORACIÓN LAS ROZAS INNOVA – ASOCIACIÓN BIGBAN INVERSORES PRIVADOS

REUNIDOS

De una parte, D. José de la Uz Pardos, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid, S.A. (en adelante Las Rozas Innova), con domicilio a efectos de notificaciones en Las Rozas de Madrid, Calle Jacinto Benavente 2A y CIF A84116698.

Y, de otra parte, Ignacio Alonso Cembrano, con DNI 00413736N, en nombre y en representación de la Asociación BIGBAN Inversores Privados, con NIF G98082050, domiciliada en C/ Quart, 104 1ª Planta, 46008 Valencia, con facultades suficientes y en vigor para el otorgamiento de este convenio.

Las partes, en la representación que ostentan, reconociéndose y contando con la capacidad y competencia necesaria para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EXPONEN

PRIMERO. La Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 86.1, establece que las Administraciones Públicas podrán celebrar convenios con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO. Que BIGBAN Inversores Privados es una asociación de carácter privado e independiente, sin ánimo de lucro, que actúa como punto de encuentro entre inversores, corporaciones y startups innovadoras. La asociación promueve la innovación y el emprendimiento, acompaña a sus inversores asociados en su proceso de inversión y cooperación con startups, al mismo tiempo que busca la conexión para la generación de sinergias entre todos los elementos que participan del proceso de inversión y crecimiento de una startup.

La asociación está formada por diferentes tipos de inversores como business angels particulares, family office, empresas consolidadas/corporaciones, fondos de inversión, plataformas de financiación colectiva/equity crowdfunding, aceleradoras y otros agentes relacionados con el ecosistema de inversión privada en startups.

El propósito de la asociación es conectar, dinamizar y profesionalizar el sector de la inversión privada en startups. Para ello, trabaja con esos inversores para asesorarles, acompañarles y formarles en las distintas fases de los procesos de inversión; organiza encuentros entre inversores y emprendedores y fomenta la inversión directa o a través de vehículos de inversión colectiva.

TERCERO. Dentro de los objetivos de Las Rozas Innova está potenciar el desarrollo del ecosistema empresarial, en particular con perfil tecnológico e innovador. Para ello, ha puesto en marcha diversas líneas de trabajo entre ellas, la creación de un Hub de trabajo para startups y también empresas de servicios que puedan darles apoyo en el desarrollo de sus productos, comercialización, etc.

En este espacio compartido se podrán implantar temporalmente empresas tecnológicas de distinta tipología con productos ya lanzados al mercado y unas mínimas métricas. Es decir, se trata de empresas que ya están en marcha y, por tanto, han superado la fase de idea. El objetivo es que, en ese espacio, tipo coworking, se potencie la colaboración entre las empresas que se instalen en él, con Las Rozas Innova y con otros agentes del ecosistema, ya sea a través de Las Rozas Innova como del resto de participantes, acelerando su consolidación e incrementando sus posibilidades de éxito.

La necesidad más frecuente que manifiesta la startup, con independencia de su fase, es la de obtener fondos que financien su actividad mientras encuentran los encajes primero, entre problema y solución y, en segundo lugar, entre producto y mercado, y posteriormente para asegurar un crecimiento más rápido. Según la fase de la startup las necesidades de financiación, la tipología de fondos a los que acudir y en qué se aplicarán los mismos, varía.

Por el otro lado, las inversiones en muchas ocasiones y, en particular, en las fases iniciales de los proyectos, tienen una fuerte componente emocional y suele existir una preferencia hacia un ámbito cercano, donde el inversor puede aportar además de los meros fondos, contactos, experiencia, asesoría, etc. a los proyectos emprendedores, por lo que, crear cultura de inversión y dinamizar el ecosistema inversor mediante eventos, acceso a oportunidades de inversión (dealflow), formaciones o una red de contactos, puede servir de catalizador para la inversión en proyectos innovadores a nivel local.

CUARTO. Para Las Rozas Innova disponer de colaboraciones con una asociación como BIGBAN Inversores Privados es fundamental puesto que puede suponer:

Para las startups y/o empresas innovadoras:

- Formar parte del dealflow al que acceden los inversores de la Asociación.

Para inversores o personas que quieren iniciarse en la inversión en empresas innovadoras:

- Participar en formaciones, encuentros de inversores y eventos de tendencia.
- Acceso a información relevante y recursos y materiales para apoyo de sus inversiones.
- Acceder a los servicios de la asociación de una forma más ventajosa que se acordará en Comisión de seguimiento.

QUINTO. Ambas partes tienen interés en el impulso de proyectos innovadores, el apoyo al crecimiento y cohesión del ecosistema empresarial y emprendedor de Las Rozas y de su talento, facilitando el acceso a fondos y la dinamización del ecosistema inversor por lo que deciden suscribir este acuerdo de colaboración.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

La finalidad del presente documento es establecer el marco de colaboración entre la Asociación BIGBAN Inversores Privados y Las Rozas Innova para el impulso del ecosistema de innovación y de emprendimiento de Las Rozas, colaborando con la actividad del Hub Las Rozas Innova y las iniciativas relacionadas con el impulso al ecosistema emprendedor y a la atracción de talento facilitando el acceso a fondos por parte de los proyectos emprendedores y contribuyendo a la creación y dinamización del ecosistema inversor.

SEGUNDA. – ACTUACIONES DE LAS PARTES

Los puntos de colaboración acordados entre ambas partes son:

La Asociación BIGBAN Inversores Privados se compromete a:

En el ámbito de participación en el ecosistema empresarial de Las Rozas e impulso del talento:

- Aportar información a Las Rozas Innova sobre inversión que permita mantener la información sobre el ecosistema de Las Rozas actualizada.
- Participar, promover y difundir estudios, informes e investigaciones sobre el ecosistema de empresas de Las Rozas, y sobre tendencias, necesidades en verticales específicos que sean de interés para ambas partes.

En el ámbito de apoyo al Hub Las Rozas Innova y apoyo a las startups:

- Participación en eventos como foros de inversión, o demo days, entre otros en los que Las Rozas Innova o el Ayuntamiento de Las Rozas, sea parte de la organización.
- Analizar e incorporar al dealflow de la Asociación proyectos remitidos desde el equipo técnico de Las Rozas Innova procedentes de su ecosistema y del ecosistema, en general, del Ayuntamiento de Las Rozas y su área de influencia.

En el ámbito de creación de cultura de inversión y de ecosistema inversor:

- Asesoramiento a Las Rozas Innova para la creación y dinamización del ecosistema inversor.
- Ofrecer ventajas a los asociados que se incorporen en BIGBAN referenciados por Las Rozas Innova.

- Organización y participación en sesiones divulgativas dirigidas a potenciales inversores.
- Participación en sesiones formativas dirigidas a inversores.
- Conexión de potenciales inversores con inversores experimentados que operen en el área de influencia de Las Rozas Innova.
- Participación en la definición de vehículos de inversión destinados a las startups locales y que operen en el área de influencia de Las Rozas Innova.

Por su parte, Las Rozas Innova se compromete a:

En el ámbito de participación en el ecosistema de Las Rozas e impulso del talento:

- Participar, promover y difundir estudios, informes e investigaciones sobre el ecosistema de empresas de Las Rozas, y sobre tendencias, necesidades en verticales específicos que sean de interés para ambas partes.

En el ámbito de apoyo al Hub Las Rozas Innova, apoyo a las startups e impulso del ecosistema inversor:

- Coordinar la participación de BIGBAN y sus asociados en eventos como foros de inversión, o demo days, entre otros en los que Las Rozas Innova o el Ayuntamiento de Las Rozas, sea parte de la organización.
- Envío a la asociación de oportunidades de inversión de las startups del área de influencia del Hub Las Rozas Innova.
- Ofrecer a BIGBAN el espacio para establecer su sede para la zona de Madrid en el Hub Las Rozas Innova de forma gratuita con un puesto en el Hub Las Rozas Innova.
- Proporcionar visibilidad a BIGBAN como Colaborador del Hub Las Rozas Innova incluyendo imagen en:

- o Logo en Web corporativa.
 - o Logo en pared, en zona de colaboradores del Hub Las Rozas Innova.
 - o Mediante roll-ups o señalética digital durante la realización de las actividades mencionadas.
 - o Con mención expresa en la comunicación de todas las actividades en las que participen sus profesionales y miembros, así como mención y visibilidad a dichos profesionales.
- Difundir en su comunidad de todas las iniciativas que se lleven a cabo, por parte de BIGBAN en el área de influencia de Las Rozas Innova para dinamizar la comunidad inversora y atraerla hacia proyectos innovadores locales o del área.

Ambas partes podrán colaborar en la ejecución de cuantas actividades puedan relacionarse, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Asimismo, podrán incorporarse al acuerdo otros puntos que sean de interés para ambas partes y que puedan surgir durante la vigencia de este acuerdo.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA COLABORACIÓN.

Los ámbitos de colaboración establecidos en la Estipulación Segunda serán objeto de concreción en reuniones de trabajo por ambas partes en las que se determinará con una periodicidad semestral.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y sus anexos y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control que estará compuesta por dos técnicos de Las Rozas Innova y dos miembros designados por BIGBAN Inversores Privados para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control.

Para ello, la Comisión de Seguimiento se reunirá cuando sea necesario, al menos dos veces al año, y siempre que lo solicite una de las partes. Las reuniones de la Comisión de Seguimiento se convocarán, al menos, con una semana de antelación, debiendo acompañar a la citación el orden del día y la documentación a revisar.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada las valoraciones y acciones de coordinación de actividades tratadas por sus miembros.

Asimismo, se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.



QUINTA.- COMPROMISO FINANCIERO

Las actividades de este convenio no darán lugar a contraprestación económica alguna entre las Partes firmantes y no supondrán incremento del gasto público. La ejecución de este convenio tampoco podrá suponer incremento de retribuciones ni de otros gastos de personal.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL. CESIÓN DE DERECHOS DE IMAGEN

Las Partes cumplirán en todo momento con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, que entró en vigor en mayo de 2018 y que en España se materializa a través de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales para cualquier tratamiento de datos personales que fuera necesario con motivo de la gestión del presente Acuerdo.

Las Partes informan a los firmantes del Convenio (en adelante, los "Firmantes") de que tratarán sus datos personales como responsables del tratamiento para fines relacionados con el mantenimiento y ejecución del Convenio, por lo que el periodo de conservación de los mismos se limitará únicamente a la duración de la relación convencional, sin perjuicio de la conservación de los datos que fuera necesaria posteriormente durante el tiempo en que pudieran surgir responsabilidades derivadas del tratamiento, en cumplimiento con la normativa vigente en cada momento. La base de legitimación para el tratamiento de los datos personales de los Firmantes es, por tanto, la ejecución del Convenio.

Los Firmantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento dirigiéndose por escrito a:

- Con relación a Las Rozas Innova a través del correo electrónico dpo@lasrozasinnova.es.
- Con relación a BIGBAN Inversores Privados a través del correo electrónico BIGBAN@BIGBAN.org

Igualmente, los Firmantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control correspondiente y, en particular, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Asimismo, los Firmantes podrán ponerse en contacto por escrito para cualquier cuestión relacionada con el tratamiento sus datos personales a través del Delegado de Protección de Datos de las Partes en las mismas direcciones de correo indicadas anteriormente.

Por último, es posible que, durante la relación, las Partes deban facilitarse datos personales de terceras personas, a saber, personas de contacto o empleados de algunas de las Partes para la ejecución y desarrollo del Convenio o bien para el cumplimiento de obligaciones propias de las Partes. En tales supuestos, las Partes se compromete a informar a dichos terceros acerca del tratamiento de sus datos, antes de facilitar tales datos a la otra Parte, en los términos recogidos en esta Cláusula.

Asimismo, BIGBAN Inversores Privados será responsable de la gestión de derechos de imagen de su equipo en aquellas actividades en las que participe y de las que se pueda derivar comunicación ya sea en medios digitales o en medios físicos.

SÉPTIMA. -DIFUSIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Mediante el presente Convenio y únicamente durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan de manera no exclusiva, recíprocamente, a utilizar sus respectivas marcas y/o logos, a los efectos de la ejecución del presente Convenio y, en particular, para divulgar y promocionar las acciones ejercitadas por ambas partes, en el marco del mismo. La anterior autorización no incluye la utilización de las marcas de ambas partes en promociones de productos concretos o en contextos distintos a los regulados en el presente Convenio.

Las partes declaran ser titulares o tener concedidos los derechos de propiedad industrial e intelectual necesarios sobre la marca y el signo distintivo.

Las marcas, logotipos y signos distintivos de las "Partes" se utilizarán exclusivamente en la versión que facilite cada titular a la otra "Parte", sin que se pueda alterar colores, formas símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca y, por consiguiente, dará derecho a resolver el presente Convenio y exigir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

Todas las marcas y demás derechos de propiedad industrial, titularidad de cada una de las partes que se utilicen en la difusión del presente Convenio, seguirán siendo propiedad exclusiva de la parte cedente, sin que la cesionaria pueda hacer valer pretensión alguna sobre los mismos durante la vigencia del presente Convenio, o tras su terminación por cualquier causa.

En todo caso, será de aplicación lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, o la norma que la modifique o sustituya. Previa a la difusión/publicación de cualquier material que contenga el logotipo de Las Rozas Innova, se requerirá la autorización expresa de ésta.

Ambas partes se comprometen a no llevar a cabo ninguna actuación incongruente con la titularidad de dichos derechos y adoptarán todas las medidas razonables para protegerlos de cualquier infracción o daño.

Extinguido el presente Convenio, las partes se comprometen a cesar inmediatamente en el uso directo o indirecto de las marcas y/o logos de la otra parte.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, informaciones científicas o técnicas (Información Confidencial) pertenecientes a la otra parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Acuerdo y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los Acuerdos específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público, y así se solicite por una de las Partes.

En este sentido, la parte receptora de la citada Información Confidencial, la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera, fuera de aquellos empleados o terceros autorizados y solamente en aquellos temas necesarios para el objeto de este Acuerdo. En tal caso, cada parte deberá, previamente, conseguir de los posibles destinatarios de la Información Confidencial sus respectivos compromisos de confidencialidad, con el fin de mantener el secreto y ejercer todos los esfuerzos razonables para reforzar ese compromiso.

Toda acción de difusión respetará lo estipulado en las cláusulas de protección de datos, confidencialidad y propiedad intelectual del presente convenio, así como la imagen de marca de ambas partes.

OCTAVA.- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Sin perjuicio de lo indicado en la estipulación Tercera, para la definición de los planes de actividades y personal participante en las actividades, cuando fuera necesario para una mayor concreción y clarificación de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes podrán adoptar acuerdos específicos en los que se determinarán los compromisos que asume cada una de ellas en relación con dichas actuaciones y, en su caso, los recursos que sean necesarios para tal fin. Dichos acuerdos específicos se incorporarán como adenda al presente Acuerdo, siendo desde su adopción parte integrante del mismo, con idéntico efecto vinculante para las partes.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las Partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción. Estas modificaciones quedarán plasmadas a través de las correspondientes adendas, las cuales formarán parte íntegra del presente Acuerdo.

DÉCIMA.- DURACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Acuerdo tendrá una duración de 1 año, a partir del día de su firma y se prorrogará automáticamente anualmente hasta un máximo de 4 años de duración.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá resolverse por mutuo acuerdo de las Partes firmantes o por decisión unilateral cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones contraídas por alguna de las Partes o cuando existan causas que se consideren justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, siempre previa denuncia del mismo, efectuada de cualquier forma que permita dejar constancia de su recepción por la otra parte, respetando un preaviso de al menos dos (2) meses. Art. 51.2 LRJSP.

En todo caso, y en el supuesto de finalización anticipada del Acuerdo, las Partes se comprometen a cumplir con todas las obligaciones pactadas que se encuentren en desarrollo hasta la fecha de finalización de cualquier acción que estuviera contemplada en cualquier acuerdo específico suscrito al amparo del presente Acuerdo y que se hubiera iniciado con carácter previo al incumplimiento que hubiera motivado la extinción del Acuerdo. A estos efectos, a la finalización del Acuerdo, las Partes, a través de la Comisión de Seguimiento, fijarán un plazo improrrogable para la conclusión de estos acuerdos específicos en curso.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, en todo lo no dispuesto, resultarán de aplicación las disposiciones relativas al mismo incluidas en la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la observancia de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como su normativa de desarrollo, y cuantas otras leyes administrativas resulten de aplicación.

Corresponderá al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del partido judicial de Madrid el conocimiento de los recursos y cuantas discrepancias surjan en la ejecución e interpretación de este convenio.

El carácter no oneroso ni sinalagmático del presente convenio, unido a la cooperación voluntaria para/ el logro de un interés público común entre las partes intervinientes justifica su no sujeción a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados por duplicado ejemplar



POR LAS ROZAS INNOVA

D. Jose de la Uz Pardos.



POR BIGBAN Inversores Privados.

D. Ignacio Alonso Cembrano.